

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
Proceso: Pertenencia; Radicado: 760013103007-2019-00110-00
Auto De Trámite

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el presente auto procede el Despacho a formular el cuestionario de preguntas para que la perito MARIBEL ROCO QUINTANA proceda a rendir el correspondiente dictamen sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-41145 objeto de la con diligencia de inspección judicial llevada a cabo el día 4 del corriente mes y año, que serán las siguientes:

1. Determinar el predio objeto del proceso por su identificación jurídica y linderos.
2. Descripción física del inmueble, junto con sus anexidades y mejoras, determinado su antigüedad y estado actual.
3. Extensión superficial.
4. Determinar el uso dado al inmueble, sus anexidades y mejoras.
5. Determinar la naturaleza jurídica del inmueble, si es un bien público o de carácter privado.
6. Verificar la identidad existente entre el inmueble cuya declaración de pertenencia se persigue y aquel sobre el cual se llevó a cabo la inspección judicial.

El término en que se deberá rendir el dictamen será de quince (15) días que iniciaran a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico de este auto.

Se le requiere a las partes prestar la colaboración que el perito requiera para rendir el dictamen.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la perita MARIBEL ROCO QUINTANA, que proceda a rendir el dictamen pericial sobre el predio inspeccionado el 4 de agosto de 2021, dando respuesta a cada una de las preguntas formuladas por el Juzgado en esta providencia dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación por estado electrónico.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que presten la colaboración necesaria que requiera el perito para cumplir con la misión encomendada.

TERCERO. Requerir a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, proceda a fijar una nueva valla en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. que incorpore la ubicación actual del despacho y su correo electrónico para comunicaciones institucionales, acorde con la virtualidad actual, tal como se le ordenó dentro de la inspección judicial realizada al predio objeto de la demanda de pertenencia, así:

1. Dirección: Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 #12-15, torre B, piso 12.
2. Correo electrónico: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c9c91b01ee523394e9984643615a12a3746bd1fadbf3c62bae94585ade84ae**
Documento generado en 05/08/2021 01:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>